

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Febrero veintiséis (26) del 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que el señor demandado contesto los hechos y pretensiones de la demanda por medio de apoderado judicial proponiendo excepciones de mérito. Sírvase a Proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.*

Riohacha, La Guajira, Febrero veintiséis (26) del dos mil veinte 2020.

DIVORCIO.

Demandante: ENERISA DEL CARMEN GUERRERO ARAUJO.
Demandado: EDILBERTO CASTAÑEDA CARRILLO
Radicado: 44-001-31-10-001-2020-00237-00
Asunto: Traslado de Excepciones de mérito.

Vista la nota secretarial que antecede, el despacho dispone;

-Téngase por contestada la demanda de DIVORCIO, promovida por la señora ENERISA DEL CARMEN GUERRERO ARAUJO en contra del señor EDILBERTO CASTAÑEDA CARRILLO.

-Reconocer personería jurídica a la Doctora ZENAIDA BRITO CASTAÑEDA, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial de señor demandado EDILBERTO CASTAÑEDA CARRILLO, en los términos y efectos del poder a ella conferido.

- De las excepciones de mérito "BUENA FE ", "MALA FE "y "CADUCIDAD DE LA ACCIÓN", córrasele traslado a la otra parte por el termino de tres días (3) como lo dispone el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito